



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA



S.T.S.G.E.
COLIMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA (DIF ESTATAL COLIMA)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL **LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "DIF ESTATAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector con número de elector **CRASNR87060506M900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 316 31 00 y 316 31 01.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

S.T.S.G.E.
COLIMA

I.5. Que de conformidad con el artículo **60** fracciones **III, VIII y XIV** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, Apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, fomentar la asistencia social en base a la salud y educación de la familia, apoyar a la educación y capacitación para el trabajo.

II.- DECLARA "EL SINDICATO":

II.1.- Es un organismo gremial de carácter laboral constituido en los términos de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos descentralizados del Estado de Colima y Conformado para buscar el mejoramiento y defensa de los trabajadores y que tiene su domicilio en Prof. Gregorio Torres Quintero número 70 de esta Ciudad.

II.2.- Sus agremiados forma parte del cuerpo laboral del Gobierno del Estado y que prestan sus servicios en las diferentes áreas Administrativas, técnicas y operativas, sujetando el ejercicio de sus funciones a las disposiciones normativas que rigen de manera particular las diversas dependencias a través de los manuales de organización procedimientos, y de manera general por la Ley Burocrática Estatal.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones que en el mismo estipulan.

III.2.- Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

Vistas las DECLARACIONES que anteceden, las partes están conformes en obligarse, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL DIF ESTATAL" se compromete a prestar a los trabajadores del Gobierno del Estado de Colima, miembros activos de "EL SINDICATO", en lo sucesivo "LOS BENEFICIARIOS", el servicio de guardería a nivel preescolar, del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) Niño Benito Juárez, mediante un esquema modificado en el pago de la cuota mensual a que hace referencia la cláusula siguiente, con la finalidad de garantizar el acceso total y efectivo, así como el desarrollo integral en la etapa de la primera infancia de las niñas y niños hijos de dichos trabajadores.

SEGUNDA. ESQUEMA DE PAGO DE CUOTAS



“**LAS PARTES**” acuerdan que el beneficiario señalado en la cláusula que antecede, corresponde a la aportación mensual destinada a la adquisición de artículos básicos de higiene y limpieza, a que hace referencia en el punto 1, Fracción II, del artículo 21 del Reglamento para el uso de los servicios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.

Asimismo, se establece que, atendiendo al ingreso mensual del trabajador beneficiario, la aportación será la siguiente:

Ingreso Mensual del trabajador	Aportación mensual a cubrir
De \$0 a \$20,000	\$400.00
De \$20,001 a \$25,000	\$450.00
De \$25,001 a \$30,000	\$500.00
De \$30,001 a \$35,000	\$600.00
De \$35,001 a \$65,000	\$700.00

TERCERA. OBLIGACIONES

I.- Serán obligaciones a cargo de “EL SINDICATO”:

a) Difundir y promover entre sus miembros el servicio que ofrece la “**INSTITUCION**” a través del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) Niño Benito Juárez, tal como se establece en el presente convenio, utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con que cuenta.

II.- Serán obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL COLIMA”:

a) Ofrecer, otorgar y respetar a los “**BENEFICIARIOS**” la reducción de la aportación mensual a que se hace referencia el esquema de pago descrito en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

III.- Serán obligaciones a cargo de “LOS BENEFICIARIOS”:

- a) Realizar en tiempo y forma el pago de la aportación señalada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y las diversas establecidas en el Reglamento para el uso de los servicios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.
- b) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 41 y demás que se desprendan del Reglamento referido.
- c) Respetar y cumplir las normas propias del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) en donde le corresponda recibir el beneficio.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA



S.T.S.G.E.
COLIMA

Por otra parte, se señala que, previa valoración que haga **"EL DIF ESTATAL"** y estando en una situación extraordinaria, se podrá admitir a hijos e hijas de **"LOS BENEFICIARIOS"** a nivel de educación inicial.

CUARTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de 17 del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós, hasta el 31 del mes de octubre del año 2027 dos mil veintisiete.

QUINTA: COORDINACION

"LAS PARTES" establecen en este mismo acto una comisión de coordinación, a fin de asegurar la efectiva y correcta aplicación del presente convenio.

- a) Por parte de **"EL DIF ESTATAL"** se designa a la **C.P. Esther Castellanos Rodriguez**, Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima.
- b) Por parte de **"EL SINDICATO"** se designa al **Lic. Sergio Fuentes Mendoza**.

Los coordinadores deberán mantener constante contacto entre sí con la finalidad de atender, en todo momento, cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos de ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. **"LAS PARTES"** acuerdan que, previo aviso por escrito, podrán cambiar a las personas designadas como Coordinadores.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcionen entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de las partes, o de las personas o entidades que estas designen y que dicha información tiene carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las partes sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar dato alguno que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de las partes.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA



S.T.S.G.E.
COLIMA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla en parte o todas sus obligaciones, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito, debiendo mediar su plazo no menor de 30 treinta días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar, por lo cual, lo firman por su libre y espontaneo voluntad y no se reservan el derecho de ejercer acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente.

DECIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Las partes acuerdan que "**EL SINDICATO**" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin consentimiento expreso y por escrito de "**LA INSTITUCIÓN**".

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan. Lo firman por duplicado, en presencia de tres testigos en la ciudad de Colima, Colima, a 17 de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

POR EL "DIF ESTATAL"

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

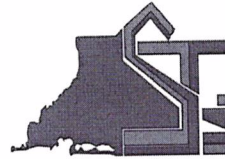
POR "EL SINDICATO"

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA



S.T.S.G.E.
COLIMA

TESTIGOS

POR "EL SINDICATO"

TEC. IRVIN BRISEÑO DIAZ

POR "EL DIF ESTATAL"

C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRIGUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DIF ESTATAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. ARNOLDO VIZCAÍNO SILVA
PRESIDENTE DEL PATRONATO DIF Y VOLUNTARIADO ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022.